



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 13 de febrero de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS:

El Informe N° 20-2023-GAT/MDSS-C, de fecha 27 de enero de 2023 del Gerente de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 058-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 03 de febrero de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 734-2022-GAT/MDSS de fecha 23 de diciembre de 2022, se Declara PROCEDENTE la petición de acogimiento al beneficio tributario de deducción al Impuesto Predial en un 100% para el ejercicio 2021 y 2022, formulado por la contribuyente LLAMACPONCCA CCORIMANYA FRANCISCO, signado con código predial N° 02734, por el predio situado en URB. LOS NOGALES INTERIOR VIAS C-12 (PU03416), del distrito de San Sebastián;

Que, mediante Informe N° 20-2023-GAT/MDSS-C de fecha 27 de enero de 2023, el Abog. Rubén Solís Hinojosa, Gerente de Administración Tributaria, solicita la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 734-2022-GAT/MDSS de fecha 23 de diciembre de 2022, por adolecer de vicios de nulidad por contravenir la normatividad vigente;

Que, el numeral 115.1 del artículo 115° del TUO de la Ley N° 27444 establece que para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia;

Que, el primer párrafo del numeral 213.2 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, el tercer párrafo del numeral 213.2 del TUO DE LA Ley N° 27444, establece: “En caso de declaración de nulidad de oficio de un **acto administrativo favorable al administrado**, la autoridad, previamente al pronunciamiento, **le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.**”; (Negrita agregado)

Que, como se puede colegir, por definición, la nulidad de oficio se caracteriza en el hecho de que la decisión de declararla emana de la propia entidad administrativa —a través de los funcionarios competentes— de donde se expidió o realizó el acto nulo. Es decir, que se trata de un procedimiento iniciado de oficio y no a instancia de parte, aunque para el inicio de este procedimiento de oficio se pueda tener en cuenta lo informado por un particular;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal N° 058-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 03 de febrero de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, opina que se notifique al administrado para los fines de Ley, dentro del plazo y con las formalidades que correspondan;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el Inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio de la **Resolución Gerencial N° 734-2022-GAT/MDSS** de fecha 23 de diciembre de 2022, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria; en consecuencia, previamente al pronunciamiento, se le corre traslado al administrado FRANCISCO LLAMACPONCCA CCORIMANYA, otorgándole un plazo de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, de conformidad al numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado en su domicilio ubicado en la Urbanización Los Nogales, Lote C-12, distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”